

Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Málaga, a 4 de agosto de 2026

Estimado/a Alcalde/sa:

En el marco de las actuaciones de prevención y coordinación impulsadas por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y con motivo de la actual época de alto riesgo de incendios forestales, se considera oportuno recordar la necesidad de reforzar las medidas preventivas dirigidas a minimizar el riesgo de inicio y propagación de incendios forestales.

Estamos viendo cómo la combinación de altas temperaturas, periodos prolongados de calor, baja humedad y episodios de viento de los últimos años están favoreciendo incendios en España y Andalucía con comportamientos cada vez más extremos y complejos, con consecuencias muy graves para la economía del territorio, el paisaje, la biodiversidad, y sobre todo para la seguridad de la población.

Las olas de calor son cada vez más tempranas y prolongadas, lo que, unido a las elevadas temperaturas, la baja humedad relativa y la previsión de episodios de viento, incrementa notablemente el riesgo de ignición y de propagación del fuego. Por ello, resulta imprescindible extremar la vigilancia y promover la máxima colaboración de la ciudadanía.



En este contexto, se recuerda que durante la época de alto riesgo de incendios forestales queda prohibido el lanzamiento, utilización o disparo de fuegos artificiales, cohetes, petardos, bengalas, globos con llama, artefactos pirotécnicos y cualquier otro elemento susceptible de producir chispas, llamas o focos de ignición en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

Desde la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias se ha decidido no autorizar ningún evento que implique el lanzamiento de material pirotécnico en aquellos municipios que tengan la obligación de redactar el preceptivo Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales y carezcan del mismo.

En España, el Código Penal, en sus artículos 351 a 358 relativos a provocar incendios forestales, establece **penas que oscilan entre 1 y 20 años de prisión**, dependiendo de la gravedad de los hechos, de la afectación al medio ambiente y del peligro generado para las personas, además de la obligación de asumir los elevados gastos económicos que comporta la extinción de un incendio.

Asimismo, la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, establece **cuantías de hasta 450.000 € en concepto de sanción** para aquellas conductas tipificadas que originen un incendio forestal.

Por ello, se solicita la colaboración de ese Ayuntamiento para la adopción de las siguientes actuaciones:

- Difundir esta información a través de los canales oficiales municipales, redes sociales, bandos y otros medios de comunicación local.
- Informar a comisiones de fiestas, hermandades, asociaciones, peñas y organizadores de eventos sobre las limitaciones vigentes.



- Abstenerse de autorizar espectáculos o celebraciones que incluyan el uso de material pirotécnico cuando no resulte legalmente posible o pueda comprometer la seguridad de las personas y del medio natural.
- Reforzar la vigilancia en aquellas zonas con mayor riesgo de incendio forestal, especialmente durante celebraciones populares.
- Recordar a la ciudadanía la obligación de comunicar de forma inmediata cualquier columna de humo o conato de incendio a través del teléfono de emergencias 112.

La prevención constituye el instrumento más eficaz para proteger la vida de las personas, preservar nuestro patrimonio natural y evitar daños ambientales, sociales y económicos de gran magnitud. La colaboración de las entidades locales resulta esencial para garantizar el éxito de estas medidas.

Agradeciendo de antemano su compromiso y colaboración, reciba un cordial saludo.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,

Fdo.: Patricia Navarro Pérez.